



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 371 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 11 JUL 2018

### VISTOS;

El Oficio N° 139-2018-GRA/GG-OSRL-D, Oficio N° 2241-2018-GRA-GG/GRI-SGO, Decreto N° 4505-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5371 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre transferencia presupuestal 2018 por la modalidad de encargo en un total de Cuarenta y Dos (42) folios respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, en atención al Oficio N° 139-2018-GRA/GG-OSRL-D de fecha 22 de junio de 2018, Oficio N° 2241-2018-GRA-GG/GRI-SGO de fecha 26 de junio de 2018, Decreto N° 4505-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 27 de junio de 2018, Decreto N° 5371 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 27 de junio de 2018 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2018 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública **“CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGROMAYO-ANDAMARCA”** incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2018 por el monto de **S/ 438,173.00 Soles**, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio N° 139-2018-GRA/GG-OSRL-D elaborado en la Oficina Sub Regional Lucanas;



Que, mediante **Decreto N° 4505-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI** de fecha 27 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone proyectar la resolución de transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional Lucanas, mediante **Decreto N° 5371 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 27 de junio de 2018 el Sub Gerente de Obras dispone atención al Decreto N° 4505-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI; mediante el **Oficio N° 139-2018-GRA/GG-OSRL-D** de fecha 22 de junio de 2018, el Director Sub Regional Lucanas presenta el sinceramiento de gastos a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2018; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal •a• del artículo 5° de la Ley N° 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra;



Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 147-2008-GRA/GG-GRI** de fecha 23 de octubre del 2008, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **“CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGROMAYO-ANDAMARCA”**, con un presupuesto de **S/ 1,127,345.80** Soles;

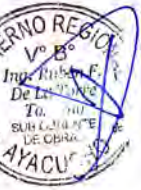
Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2017-GRA/GR** de fecha 16 de febrero del 2017, se aprueba la Ampliación de Presupuesto N° 01 de la Obra: **“CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGROMAYO-ANDAMARCA”**, con un presupuesto de **S/ 1,546,853.71** Soles, a la fecha el proyecto tiene un costo total de **S/ 2,674,199.50** Soles registrado en la ficha SNIP N° 18413;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR, Resolución N° 0221-2017-JNE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: **Meta 0216 "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGROMAYO-ANDAMARCA"**, por el importe de **S/ 339,373.00** Soles, con cargo a la fuente de financiamiento: **00 RECURSOS ORDINARIOS** del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2018 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR**, que el monto de **S/ 98,800.00** Soles, será para la Adquisición de Materiales de Construcción: Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), lo cual se ejecutarán a través de la Sede Central.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que las rendiciones de cuenta por encargos se efectuaran teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, de fecha 11 de setiembre de 2017, que Aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTA DE REVERSIÓN".

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR**



ANEXO N° 001 - PIM 2018

HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL LUCANAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N°	META	UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES	PIM 2018			SEDE CENTRAL			MONTO A TRANSFERIR			FTE.
			MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO		
1	0216	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGROMAYO-ANDAMARCA	S/. 438,173.00	2.6.2.3.4.3 S/. 200,351.00	2.6.2.3.4.3 S/. 200,351.00	2.6.2.3.4.3 S/. --	2.6.2.3.4.3 S/. --	2.6.2.3.4.3 S/. 200,351.00	2.6.2.3.4.3 S/. 200,351.00	2.6.2.3.4.3 S/. 200,351.00		
				2.6.2.3.4.4 S/. 160,078.00	2.6.2.3.4.4 S/. 160,078.00	2.6.2.3.4.4 S/. 98,800.00	2.6.2.3.4.4 S/. 98,800.00	2.6.2.3.4.4 S/. 61,278.00	2.6.2.3.4.4 S/. 61,278.00	2.6.2.3.4.4 S/. 61,278.00		
				2.6.2.3.4.5 S/. 77,744.00	2.6.2.3.4.5 S/. 77,744.00	2.6.2.3.4.5 S/. --	2.6.2.3.4.5 S/. --	2.6.2.3.4.5 S/. 77,744.00	2.6.2.3.4.5 S/. 77,744.00	2.6.2.3.4.5 S/. 77,744.00		
		SUB TOTAL	S/. 438,173.00	S/. 438,173.00	S/. 438,173.00	S/. 98,800.00	S/. 98,800.00	S/. 98,800.00	S/. 98,800.00	S/. 339,373.00	S/. 339,373.00	
		TOTAL	S/. 438,173.00	S/. 438,173.00	S/. 438,173.00	S/. 98,800.00	S/. 98,800.00	S/. 98,800.00	S/. 98,800.00	S/. 339,373.00	S/. 339,373.00	

RESUMEN GENERAL		
PIM 2018	SEDE CENTRAL	MONTO A TRANSFERIR
438,173.00	98,800.00	339,373.00
	SUB REGION	
	339,373.00	
	TOTAL	S/. 339,373.00

